

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL ALEJANDRA LATAPÍ RENNER PARA LA FUSIÓN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES.- CG36/2005.

INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL,

Conforme a las facultades que le son conferidas a la Comisión de Reglamentos por el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se presenta a su consideración el siguiente

DICTAMEN

PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO

1. Con fecha 2 de febrero de 2005, la Presidencia del Consejo General remitió, por medio de tarjeta sin número al Presidente de la Comisión de Reglamentos, un proyecto de iniciativa por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y del proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se modifica el Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo para cambiar de nombre, atribuciones y adscripción.
2. Recibida la iniciativa, el Presidente de la Comisión de Reglamentos circuló copia de la misma entre sus integrantes, con el objeto de emitir observaciones para enriquecer la discusión en la próxima sesión que se celebrara.
3. En reunión de la Comisión de Reglamentos efectuada el 5 de abril de 2005, dio inicio la discusión de la iniciativa referida.
4. El 5 de abril de 2005, la Consejera Electoral Alejandra Latapí Renner, presentó un proyecto de Acuerdo para la fusión de las Comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social, así como la creación de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales. Al respecto, la Consejera solicitó que su propuesta se remitiera al Consejero Presidente para que formulara opinión sobre la misma, la cual fue recibida el 7 de abril de 2005 por el Presidente de la Comisión de Reglamentos.
5. En la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentos celebrada los días 12 y 13 de abril de 2005, fue aprobado el presente dictamen, mismo que se pone a la consideración del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

1. El proyecto plantea la reforma a los artículos 4, párrafo primero, fracción III, inciso A), inciso a), fracción VII; 67 y 68 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y la modificación del Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo, a efecto de cambiar la denominación de esta Unidad Técnica por la de Centro para el Desarrollo Democrático;

constituirlo en un órgano que dependa directamente de la Presidencia del Consejo General y convertirlo en un área de apoyo estratégico para los Consejeros Electorales, el Consejero Presidente y las distintas áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Federal Electoral.

2. La iniciativa considera que: *“... el trabajo constante de las autoridades de este Instituto para mantener y fortalecer la cohesión, eficiencia y eficacia de sus órganos internos, ha constituido un factor clave para el cumplimiento exitoso de sus funciones”*. Esto es acorde con las políticas y programas generales de acción que se ha marcado el Instituto Federal Electoral para el año 2005, en donde se prevé como objetivo primordial “fortalecer de manera estratégica e integral las estructuras, mecanismos y actividades vinculadas con la formación y desarrollo profesional del personal del Instituto y del público interesado; el desarrollo de investigaciones y estudios en materia político-electoral, y la difusión de conocimientos en las materias vinculadas con los asuntos electorales y de democracia, desarrollando mecanismos permanentes de vinculación con las instituciones públicas, privadas y sociales del país.”

3. La exposición continúa señalando que: *“El Centro de Formación y Desarrollo (el “Centro”) fue creado en 1998 como una Unidad Técnica Especializada adscrita a la Junta General Ejecutiva, para que atendiera, de manera generalizada, a todos los órganos de esta Junta, en sus respectivos marcos de competencia”*. Asimismo, señala que: *“Después de funcionar así durante varios años, el Centro ha contribuido a las tareas de capacitación y formación del personal del Instituto, así como a la producción de estudios e investigaciones en temas político-electorales”*.

Lo anterior es cierto, toda vez que por Acuerdo de fecha 30 de junio de 1998, el Consejo General del Instituto aprobó la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la creación del Centro de Formación y Desarrollo como Unidad Técnica especializada, adscrita a la Junta General Ejecutiva. A partir del cual han transcurrido ya casi siete años, en los que se ha reflejado que el trabajo del Centro ha sido constante y abundante, como se puede observar en los informes trimestrales y anuales que durante el tiempo de su existencia ha venido presentando a través del Secretario Ejecutivo al Consejo General; dichas tareas han impactado de manera favorable en el quehacer cotidiano del Instituto.

4. De igual forma, la iniciativa señala que: *“A finales de 2004 las autoridades del IFE decidieron que era necesario modificar el diseño original del Centro a fin de potenciar su contribución al desarrollo del Instituto a través de cuatro actividades principales: sistematización de la información generada por el Instituto; desarrollo de estudios e investigaciones de coyuntura con alto rigor técnico para apoyar la toma interna de decisiones; servir como vínculo del Instituto, con núcleos académicos e intelectuales, y proporcionar soporte académico a los programas de formación y capacitación internos”*.

Así, durante el último tercio del año pasado, se llevó a cabo la reestructura del Centro de Formación y Desarrollo para dotarlo de las herramientas necesarias para cumplir con las actividades señaladas. Este proceso de reestructura tuvo fundamento en un diagnóstico del desempeño histórico de esta Unidad Técnica, elaborado al interior de la misma”.

Como puede observarse, la propuesta considera necesario modificar el diseño original del Centro a fin de potenciar su contribución al desarrollo del Instituto a través de las cuatro actividades principales referidas, lo cual generará un impulso en aspectos esenciales que definirán una nueva etapa en su evolución, buscando así optimizar los beneficios que el Centro pueda aportar al Instituto Federal Electoral en el mediano y largo plazos. *Asimismo, se resalta su actividad de auxiliar en la ampliación y potenciación de la infraestructura de información y*

análisis, ofreciendo un espacio de interlocución intelectual que contribuirá a fortalecer los vínculos del Instituto con la comunidad intelectual, formadores de opinión, así como núcleos académicos.

Al respecto, debe decirse que esta Comisión conoce de la mencionada reestructura aprobada por la Junta General Ejecutiva en sesión de fecha 29 de octubre de 2004, así como del diagnóstico que sirvió para justificar que se llevara a cabo dicha modificación estructural. En este sentido, se considera oportuno el cambio propuesto con la finalidad de adecuarse a las nuevas necesidades del Instituto, considerando que las cuatro actividades principales que justifican la modificación estructural deben ser la base funcional de dicho órgano técnico.

5. La iniciativa indica que actualmente el Centro de Formación y Desarrollo está adscrito a la Junta General Ejecutiva y, además de ello, opera a petición de parte, lo que ha limitado la capacidad para coordinar sus actividades con las distintas áreas del Instituto y dar seguimiento a las mismas, lo cual, a su vez, se ha traducido en duplicidad de funciones e ineficiencia operativa, tanto de esa Unidad Técnica, como de las áreas del Instituto que realizan tareas en materias como formación, capacitación, estudios e investigaciones y vinculación.

Derivado del diagnóstico del desempeño histórico de esa Unidad Técnica, elaborado al interior de la misma durante el mes de septiembre de 2004 y como última etapa de su proceso de reestructuración, esta Comisión se adhiere a la propuesta de modificar la ubicación del Centro en la normatividad y en el organigrama interno del Instituto; concretamente, para que se convierta en una Unidad Técnica adscrita a la Presidencia del Consejo General.

6. Continúa señalando la iniciativa que con la readscripción del Centro de Formación y Desarrollo se solucionarían los problemas referidos, mismos que derivan de una ubicación organizacional ambigua que no tiene inserción clara en la línea de mando del Instituto. De llevarse a cabo dicha readscripción, la Presidencia del Consejo General serviría como un órgano de coordinación en cuestiones relativas a los temas señalados y, de esta forma, se incrementaría la eficiencia institucional y se evitarían conflictos potenciales entre las áreas, derivados de las deficiencias operativas actuales. Es decir, el Instituto Federal Electoral contaría con una sola fuente que instruya y coordine las labores de esa Unidad Técnica.

Respecto de la readscripción del Centro, esta Comisión considera pertinente fortalecer las razones que justifican el cambio hacia la órbita competencial del Consejero Presidente del Instituto. En efecto, se concibe dicha readscripción como la forma más eficaz para garantizar la articulación de las demandas de consejeros electorales, áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, así como partidos políticos respecto de las funciones de apoyo que el propio Centro debe brindar a dichas instancias. El Consejero Presidente es el funcionario que cuenta con la visión integral necesaria para conocer de las necesidades del Consejo y de la Junta al ser su titular, para vincularse con las inquietudes estratégicas de los consejeros electorales y para estar al pendiente de las necesidades de los partidos políticos, en su calidad de integrantes del Consejo. Por ello, resulta fundamental que el Centro cuente con una clara y unificada línea de mando que permita la sistematización de los insumos que genere, además de la inserción de sus actividades en políticas y programas específicos aprobados por el Consejo General.

A mayor abundamiento, la transición a la democracia en México resulta impensable sin el Instituto Federal Electoral. Durante su etapa formativa, este Instituto proveyó la plataforma y el andamiaje necesarios para encauzar institucionalmente un proceso de democratización prolongado y complejo.

En esta nueva etapa, al IFE le corresponde contribuir a la consolidación de nuestra vida democrática.

Esta contribución a la consolidación de la democracia entraña nuevos retos para el Instituto en materia organizacional. Destaca entre ellos el de fortalecer la capacidad del Instituto para incorporar sistemáticamente conocimiento a sus rutinas, sus estructuras y sus procesos de toma de decisiones. La información y el conocimiento acumulados a lo largo de 15 años de experiencia y el conocimiento que, de manera continua, se genera en los centros de pensamiento dentro y fuera de México, constituyen un recurso fundamental para el fortalecimiento del Instituto. Para que ese acervo intelectual y analítico se traduzca, en efecto, en mejores prácticas y en mayor capacidad institucional, se requieren acciones específicamente orientadas a convertir el conocimiento en un insumo regular del funcionamiento de nuestra organización.

Las prioridades globales del Instituto durante la etapa de gestación del Centro llevaron a que, en la práctica, éste concentrara el grueso de su actividad en las tareas de formación y de capacitación. Así lo requería la necesidad urgente de contar con un Servicio Profesional Electoral, que diera sustento material a la capacidad del Instituto para actuar como entidad encargada de organizar elecciones de acuerdo con los principios constitucionales de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Durante su etapa inicial, el Centro apoyó decisivamente los enormes retos que implicó la constitución de un servicio civil de primer nivel especializado en material electoral. Lo hizo a través del diseño de cursos de capacitación, la elaboración de reactivos para los exámenes de incorporación al Servicio Profesional Electoral y de la producción de algunos estudios académicos para la estructuración de sus módulos.

La conclusión de la construcción del Servicio Profesional Electoral conlleva una reorientación de las tareas del Centro. Se requiere ahora avanzar a una nueva fase de su contribución a los programas de formación; a una etapa donde se ha rediseñado por completo el programa de capacitación al personal administrativo y a una etapa en la que existen requerimientos de planeación estratégica institucional propios del momento histórico por el que atraviesa el Instituto. Es decir, el Centro debe reorientarse para contribuir de la mejor manera tanto en materia de apoyo al perfeccionamiento continuo del Servicio Profesional Electoral, como a la recuperación de los otros dos ejes de su misión original que, dada una sobre-concentración en temas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se habían desarrollado muy poco.

El proyecto para cambiar la adscripción del Centro sirve a esta lógica. Es uno de los requerimientos de innovación institucional asociados a las tareas de apuntalar la consolidación: contar con un espacio capaz de proveer información, conocimiento, capacidad de análisis y visión estratégica de conjunto para el mediano y largo plazo al Instituto.

Se trata de rescatar el espíritu original del Centro; hoy es posible y necesario hacerlo. Ese espíritu consiste en un Centro proveedor de un bien público fundamental: el conocimiento. La lógica de su adscripción al órgano de dirección del Instituto, a través de la oficina de la Presidencia del Consejo General, se desprende de ello.

De la misma manera que sería ineficiente contar con múltiples unidades de comunicación social, o con facultades diversas para firmar convenios institucionales internacionales, resulta ineficiente mantener al Centro en la base de la pirámide organizacional, donde los proyectos y la información que genera se diluyen en la estructura y, muchas veces, son duplicados por otras áreas.

La experiencia acumulada en quince años de historia del Instituto ha generado un cúmulo importante de información y de conocimiento. Es deseable obtener el máximo provecho de la misma, sistematizándola, haciéndola pública, coordinando trabajos de investigación y planeación estratégica con base en ella. Esta es una tarea que puede llevar a cabo el Centro en su nueva etapa.

Hoy, después de un proceso de reestructuración orgánica que tuvo lugar en 2004, el Centro ha planteado su misión de una manera más explícita y precisa: la posibilidad de ser un vehículo para la incorporación sistemática de conocimiento al funcionamiento global del Instituto.

La readscripción del Centro potenciaría a esta estructura al eliminar los problemas de descoordinación y duplicidad que se han generado durante los años que ha dependido de un órgano colegiado como la Junta General Ejecutiva.

Ahora bien, el artículo 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece cuáles son las atribuciones del Consejero Presidente; específicamente en su inciso a) determina que velará por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; dicha atribución se encuentra más vinculada con las atribuciones del Consejo General que con las de la Junta General Ejecutiva, específicamente en lo establecido por el artículo 82, párrafo 1, inciso b) del código mencionado, que señala como atribución del Consejo General la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

De conformidad con lo anterior y dadas las nuevas atribuciones que ostentará el Centro, se requiere de una coordinación sólida y eficaz, lo cual sólo se puede dar a través de un órgano central de dirección, que en este caso conviene que sea la Presidencia del Consejo General.

El Consejero Presidente sólo tiene conferido el carácter directivo como Presidente del Consejo General, con excepción de lo referido por el artículo 83, párrafo 1, inciso j) del código federal electoral, en donde se prevé su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva, siendo ésta un órgano ejecutivo. Asimismo, de la lectura de los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 60 en relación con el artículo 3, párrafo 1, inciso b), fracción III, ambos del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que las unidades técnicas sólo pueden estar adscritas al Consejero Presidente o al Secretario Ejecutivo, pero no al Presidente de la Junta General Ejecutiva.

En efecto, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica, así como la de evaluar el desempeño del servicio profesional electoral; sin embargo, la nueva etapa del Centro no sólo se circunscribe al apoyo a dichas funciones, sino que se perfila también como un instrumento estratégico de apoyo para los consejeros electorales, partidos políticos y agrupaciones políticas.

Así, el Consejero Presidente, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 83, párrafo 1, inciso a) del código federal electoral, puede realizar tareas de coordinación que brinden la coherencia necesaria a las diversas tareas de apoyo que realizará el Centro para el Desarrollo Democrático. Es decir, la adscripción se justifica no en el hecho de que el Presidente del

Consejo General tenga a su cargo de manera directa un “*centro de formación*”, pues de la lectura de sus atribuciones tampoco se desprende claramente que pueda tener a su cargo unidades de comunicación social o de asuntos internacionales, sino que tiene la atribución de contribuir a que las tareas que realizan los diversos órganos del Instituto, tengan unidad y cohesión, necesidad que resulta por demás evidente en el presente caso.

Lo anterior se demuestra de la lectura cuidadosa de los acuerdos de creación de las unidades de comunicación social y asuntos internacionales, cuyos considerandos fundaron su establecimiento atendiendo lo dispuesto por el inciso a), párrafo 1 del artículo 83 del COFIPE. Cabe recordar que en ningún momento dicha fundamentación fue cuestionada, en razón de la importancia de las funciones que desempeñarían.

7. Respecto del cambio de denominación del Centro, esta Comisión considera que el mismo se justifica en la permanente tarea que tiene el Instituto de contribuir al desarrollo de la vida democrática. Para cumplir cabalmente con tal fin, esta autoridad debe organizar de manera eficaz las elecciones, fortalecer el sistema de partidos e impulsar la educación cívica. Para un mejor desempeño del Instituto en las actividades enunciadas, es conveniente que quienes lo integran cuenten con instrumentos que fortalezcan la formación de su personal y enriquezcan la información de quienes deben tomar las decisiones sobre el rumbo y la operación de la propia Institución. Asimismo, resultaría más provechoso que dichos instrumentos pudiesen estar también al alcance de los partidos políticos y de quienes se interesen en el estudio de los temas tanto sobre democracia como los de carácter político-electoral.

Por ello, con base en dichas motivaciones y frente a la necesidad de contar con una unidad que articule las herramientas necesarias para enriquecer el proceso del Instituto y sus integrantes de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, se propone transformar al Centro de Formación y Desarrollo en un Centro para el Desarrollo Democrático.

8. Ahora bien, la propuesta de iniciativa sugiere modificar el apartado XXIII de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se expide el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral CG36/2000 para quedar de la siguiente manera:

“I al XXII..

XXIII. Que en el Título Cuarto se desarrollan las funciones correspondientes a las Unidades Técnicas.”

Al respecto debe decirse que resulta innecesaria dicha modificación, pues lo que se pretende reformar es el articulado del Reglamento de mérito, mas no los considerandos que sirvieron de base para razonar su emisión.

9. La iniciativa propone como texto del párrafo 1 del artículo 67 del Reglamento Interior el siguiente: *“Corresponde al Centro para el Desarrollo Democrático, previa solicitud del Consejero Presidente, las siguientes atribuciones:”*

Esta redacción condiciona el ejercicio de las atribuciones del Centro para el Desarrollo Democrático a la solicitud que realice el Consejero Presidente.

Por lo anterior, esta Comisión no acompaña la redacción propuesta por la iniciativa; en tal sentido, determina que el párrafo 1 del artículo 67 debe quedar como sigue: *“1. Corresponden al Centro para el Desarrollo Democrático las atribuciones siguientes:”*

- 10.** El inciso a) del artículo 67 de la propuesta de reforma dispone que es atribución del Centro para el Desarrollo Democrático *“Auxiliar a la Presidencia del Consejo General del Instituto en el desarrollo de sus funciones.”*

Esta Comisión considera que no existe correspondencia entre la exposición de motivos de la iniciativa y el articulado propuesto, toda vez que la primera subraya que *“es deseable que el Centro se convierta en un área de apoyo estratégico para los Consejeros Electorales y el Consejero Presidente, así como para las distintas áreas ejecutivas del IFE.”*

En ese tenor, la Comisión de Reglamentos considera procedente ampliar los alcances de la iniciativa del Consejero Presidente, de modo tal que el Centro sea un área de apoyo a los diversos órganos del Instituto, sin perjuicio de la adscripción propuesta, por lo que se sugiere la siguiente redacción:

“Proponer al Presidente del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de esta unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por el propio Consejero Presidente, se incorporen a la propuesta de políticas y programas generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo, así como del proyecto de presupuesto correspondiente.”

- 11.** La iniciativa plantea la modificación del inciso b) del párrafo 1 del artículo 67 del Reglamento Interior, a efecto de que el Centro tenga la atribución de establecer *“vínculos académicos e intelectuales con institutos políticos, organizaciones civiles e instituciones académicas para el óptimo cumplimiento de las funciones institucionales”*. Al respecto, no se aprecia el fundamento legal ni se distingue la diferencia que habría con la facultad del Consejero Presidente para establecer vínculos a nombre del Instituto o del Secretario Ejecutivo como facultado para la representación legal del Instituto.

Por lo anterior, se sugiere la redacción de un nuevo inciso que diga: *“Brindar al Instituto el apoyo que requiera para el establecimiento de vínculos académicos e intelectuales con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones institucionales.”*

- 12.** En cuanto a la propuesta de modificar el inciso c) del párrafo 1 del artículo 67 del Reglamento Interior, esta Comisión se declara conforme con la misma, pero estima procedente atender las propuestas de sus integrantes para mejorar su redacción. Por lo anterior se sugiere que el inciso correspondiente diga lo siguiente: *“Diseñar y organizar eventos y foros académicos en materia*

democrática y político-electoral que contribuyan a la difusión y conocimiento de dichas materias.”

- 13.** En relación con la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 67 del Reglamento Interior, la iniciativa prevé que el Centro tenga la atribución de *“colaborar con las diversas áreas del Instituto en el diseño y operación de un portal que sistematice el acceso a bases de datos integradas con información generada por el Instituto Federal Electoral”*. De dicha redacción, este órgano colegiado aprecia que tal disposición obedece más a la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Informática que a las propias del Centro, por lo que propone el siguiente texto:

“Facilitar la sistematización en bases de datos de estudios e investigaciones que realice el Instituto en términos de la normatividad de transparencia y conforme a los incisos c) y h) del párrafo 1 del artículo 64 del presente Reglamento. Para tal efecto, las áreas informarán periódicamente al Centro de los estudios e investigaciones que realicen.”

- 14.** Respecto de la propuesta de modificación al inciso e) del artículo 67 del Reglamento Interior, relativo a la atribución de *“auxiliar a las diversas áreas del Instituto en la coordinación de las bibliotecas y archivos especializados del Instituto Federal Electoral”*, esta Comisión se pronuncia porque el texto propuesto sea lo más genérico posible, en virtud de que las eventuales modificaciones a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberán resolver la problemática en torno a la organización de las bibliotecas y archivos especializados. En ese sentido, es procedente incluir la siguiente redacción del inciso respectivo:

“Coadyuvar con las áreas competentes del Instituto en la coordinación de las bibliotecas y archivos especializados del Instituto.”

- 15.** En relación con la propuesta de modificación al inciso f) del artículo 67 del Reglamento Interior, consistente en *“ofrecer soporte académico a los programas de capacitación y formación del Instituto, así como realizar actividades académicas especializadas en apoyo a la actualización de funcionarios del Instituto Federal Electoral”*, esta Comisión considera que el texto es insuficiente para reflejar la verdadera tarea del Centro, respecto del Servicio Profesional Electoral, por lo que deberá comprenderse lo siguiente:

“Ofrecer el soporte académico y técnico requerido para la preparación general, preparación del personal docente, ejecución y evaluación de las tareas de formación, capacitación y desarrollo del personal provisional y titular del Servicio Profesional Electoral y del personal administrativo del Instituto, así como para el diseño y elaboración de los materiales docentes correspondientes;

Brindar el soporte técnico y administrativo que se requiera para el diseño de guías, exámenes de incorporación y, en su caso, su respectiva evaluación, conforme a las políticas, programas y tareas del Servicio Profesional Electoral;”

- 16.** En cuanto al inciso g) del artículo 67 del Reglamento Interior, la iniciativa propone asignar al Centro la tarea de *“elaborar análisis, estudios e investigaciones con contenido empírico y orientación aplicada que contribuyan a informar la toma de decisiones interna y acompañar programas de desarrollo institucional;”* al respecto, esta Comisión observa que se trata de una facultad que está muy relacionada con las tareas de programación y planeación del Instituto, lo cual, sin desconocer su utilidad, limita los esfuerzos en materia de estudios e investigaciones al acotarlos a aquellos que contribuyan a la toma de decisiones o que acompañen los programas de desarrollo institucional, razón por la cual el texto definitivo deberá incluir los siguientes apartados:

“Elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan los siguientes propósitos:

- *Contribuir a aportar elementos informativos al Consejero Presidente, a los consejeros electorales y a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto para la mejor toma interna de decisiones;*
- *Acompañar programas de desarrollo institucional;*
- *Coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos.”*

- 17.** Es procedente incorporar un inciso que prevea la asistencia técnica o académica a los partidos políticos y agrupaciones políticas en sus actividades de capacitación y formación, entendiendo por asistencia técnica principalmente la elaboración de instrumentos, normas y procedimientos metodológicos, entre otros, para la transmisión del conocimiento. En cuanto a la asistencia académica, es aquella que versa sobre conceptos, contextos y marcos teóricos, entre otros. Dicho inciso debe referir lo siguiente:

“Otorgar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales asistencia técnica o académica, en sus actividades de capacitación y formación;”

- 18.** Esta Comisión considera que para fortalecer los objetivos de divulgación del conocimiento que se plantea con la nueva etapa del Centro, resulta pertinente que la difusión de la información no sólo sea para consumo interno, sino que se haga pública, mediante los instrumentos con los que cuenta el Instituto para ello, de conformidad con los principios rectores de la función electoral y con la política editorial y de difusión que apruebe el Consejo General. En ese sentido debe incluirse la siguiente disposición:

“Divulgar los análisis, estudios e investigaciones en materia electoral que realice por sí mismo o a través de terceros, así como sobre cualquier otra información de carácter académico y científico que contribuya a fortalecer la información y el conocimiento general y especializado sobre la materia. La difusión de dicha información se sujetará a los principios constitucionales que rigen la materia electoral, así como a la política editorial y de difusión contenida en las políticas y programas que se aprueben y a las disposiciones aplicables a la materia.”

- 19.** Con la finalidad de fortalecer la contribución del Instituto al desarrollo de la vida democrática, se considera necesario favorecer la mayor difusión del conocimiento general y especializado sobre la

materia electoral que produzca el Centro; para tal efecto esta Comisión plantea la inclusión de un nuevo inciso al artículo 67 en los siguientes términos:

“Proveer asistencia técnica y académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Institutos Electorales Estatales.”

- 20.** Respecto de las modificaciones planteadas al contenido de los incisos h) e i) del artículo 67 del Reglamento Interior, las mismas parecen más atribuciones de un funcionario que de la institución, por lo tanto ha lugar a transferirlas al artículo 68 del ordenamiento en cita.
- 21.** El inciso j) del artículo 67 del Reglamento Interior que se propone en la iniciativa, señala como atribuciones del Centro *“las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables”*. Al respecto, debe establecerse explícitamente la facultad del Consejo General para solicitar al Centro trabajos específicos, por lo que es necesario que se adopte una nueva redacción en los términos siguientes:

“Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales, así como las específicas que el Consejo General o su Presidente le asignen en el ámbito de sus respectivas competencias.”

- 22.** Respecto del párrafo 1 del artículo 68 del Reglamento Interior que se propone en la iniciativa, relativo a la atribución del Consejo General de realizar el nombramiento y remoción del titular del Centro para el Desarrollo Democrático, a propuesta del Consejero Presidente, se observa falta de claridad sobre el alcance que tendrían sus atribuciones, por lo que se recomienda la inclusión del texto siguiente:

“ARTÍCULO 68

1. El nombramiento y remoción del titular del Centro para el Desarrollo Democrático compete al Consejo General, a propuesta de su Consejero Presidente.

2. Al titular le corresponde dirigir las actividades del Centro conforme al presupuesto y programa autorizados, bajo la coordinación del Consejero Presidente.

3. El titular del Centro informará al Consejero Presidente el avance de la ejecución del programa de trabajo y acordará con dicho funcionario los asuntos de su competencia.”

- 23.** La iniciativa propone como atribución del Centro la rendición de informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General. Al respecto y de conformidad con los artículos 82, párrafo 1, inciso b) y 86 del código comicial federal, es recomendable que también la Junta General Ejecutiva y la Comisión del Consejo cuya creación se abordará más adelante, cuenten con la información necesaria, por lo que se deberá incluir la siguiente disposición:

“El Centro para el Desarrollo Democrático rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General a través del Consejero Presidente, así como de manera periódica a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Consejo cuya área de atención se relacione con las funciones o proyectos que desarrolle el Centro, de acuerdo con su programa de trabajo. Tanto la Junta como la Comisión referida en este párrafo vigilarán, formularán opinión y darán seguimiento al procedimiento señalado en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 67 del presente Reglamento”.

- 24.** En otro orden de ideas, la iniciativa propone la modificación del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la creación de un Centro de Formación y Desarrollo como Unidad Técnica especializada adscrita a la Junta General Ejecutiva*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1998, a fin de que dicha Unidad Técnica cambie de nombre, atribuciones y quede adscrita a la Presidencia del Consejo General.

Al respecto, se estima procedente mantener el Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo en virtud de que con la presente reforma no se está creando una Unidad Técnica nueva, sino que se ha procedido a modificar su denominación por las razones expuestas anteriormente en materia de atribuciones, así como a cambiar su adscripción. Por esta razón se propone reflejar dichos cambios mediante la reforma al Acuerdo PRIMERO del Acuerdo de creación.

Asimismo, dado que las atribuciones del Centro ya se incluyen en las modificaciones reglamentarias, se considera procedente suprimirlas de la iniciativa en estudio e incluir en el punto de acuerdo SEGUNDO un texto que remita a las previstas por el Reglamento Interior.

En el mismo sentido, puesto que las funciones del titular del Centro y lo relativo a la formulación del plan de trabajo también son consideradas por las modificaciones al Reglamento Interior, resulta procedente suprimirlas y, en consecuencia, derogar los puntos TERCERO a QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo referido.

De igual forma, en razón de que las actividades del Centro relacionadas con el desarrollo del personal del servicio profesional y administrativo del Instituto deben continuar siendo supervisadas por las comisiones que conocen de tales materias, procede mantener en sus términos el punto SEXTO del propio Acuerdo.

Consecuentemente, el texto definitivo del Acuerdo de mérito deberá quedar como sigue:

“PRIMERO.- *El Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral estará adscrito como Unidad Técnica a la Presidencia del Consejo General.*

SEGUNDO.- *El Centro para el Desarrollo Democrático tendrá las atribuciones que le señale el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.*

TERCERO a QUINTO.- Se derogan.

...

SÉPTIMO.- Se deroga.”

- 25.** Por último, la iniciativa plantea que “*las modificaciones reglamentarias deberán ser publicadas al día siguiente de su aprobación en el Diario Oficial de la Federación.*” Sobre este particular, la Comisión estima que para mayor claridad respecto de la entrada en vigor del Acuerdo, deberá indicarse que la vigencia de la reforma iniciará a partir del día de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General. Asimismo, esta Comisión considera conveniente colocar el precepto de mérito en el régimen transitorio del Acuerdo.

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL ALEJANDRA LATAPÍ RENNER

La propuesta plantea en su parte medular lo siguiente:

- 1.** El 16 de diciembre de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos respecto de las propuestas para la formalización de la existencia de las unidades técnicas de Comunicación Social y Asuntos Internacionales, así como la creación de las Comisiones del Consejo General para dar seguimiento a sus actividades.

El 30 de junio de 1998, el órgano superior de dirección del Instituto acordó la creación de un Centro de Formación y Desarrollo como Unidad Técnica especializada adscrita a la Junta General Ejecutiva.

- 2.** De conformidad con lo anterior, las unidades técnicas de Comunicación Social y Asuntos Internacionales cuentan cada una con una comisión que supervisa sus actividades. Por su parte, las comisiones de Administración y del Servicio Profesional Electoral son las instancias encargadas de la supervisión y vigilancia de las actividades que realiza el Centro, relacionadas con el desarrollo del personal del servicio profesional y administrativo del Instituto, en términos del punto SEXTO del Acuerdo de creación del propio Centro. De forma residual, el seguimiento de las demás funciones o proyectos de dicha Unidad Técnica se dejó a las comisiones del ramo que correspondiera, según el punto QUINTO del mencionado Acuerdo.
- 3.** En ese sentido, los términos en que se ha venido realizando el seguimiento de las funciones del Centro de Formación y Desarrollo que no estuvieran relacionadas con el desarrollo del personal del servicio profesional y administrativo del Instituto, ha provocado que la supervisión se torne difusa y eventual, por lo que resulta conveniente que dicho seguimiento sea asumido por una comisión específica que los realice de manera regular.

4. Se estima que para contribuir al logro de los objetivos estratégicos y específicos comunes de las referidas unidades técnicas, resulta conveniente que las actividades de dichas áreas se sujeten a la vigilancia de una sola comisión que de manera integral y coherente dé seguimiento a las mismas, en aras de privilegiar criterios de eficiencia y eficacia institucional.

5. El seguimiento por una sola comisión de las actividades de las tres unidades técnicas multicitadas, fortalece el control sobre las áreas ejecutivas, al propio tiempo que permite, al contar con la asistencia de los titulares de las unidades técnicas vinculados con el tema de que se trate, una mayor coordinación de esfuerzos que se verá reflejada no sólo en el seguimiento de los mismos sino también en la operación de los asuntos, lo que refleja que al ser una sola comisión la que de seguimiento a las actividades de las tres unidades técnicas contribuye al fortalecimiento del principio de vigilancia y transparencia, así como con el de eficiencia y eficacia, coadyuvante con el control sobre las áreas ejecutivas así como dar seguimiento puntual a la operación de las materias de las tres las unidades referidas.

6. Por tal motivo, es necesario derogar el punto SEXTO de los respectivos acuerdos relativos a las propuestas para la formalización de la existencia de las Unidades Técnicas de Comunicación Social y Asuntos Internacionales y por los que se crean las Comisiones de Comunicación Social y Asuntos Internacionales, aprobados en la sesión ordinaria del Consejo General del 16 de diciembre de 1997.

Esta Comisión de Reglamentos, una vez analizada integralmente la propuesta de la Consejera Latapí, determina lo siguiente:

1. Se aprueba la viabilidad de fusionar las Comisiones de Relaciones Internacionales y Comunicación Social en una sola Comisión denominada de Relaciones Institucionales e Internacionales que supervise, además de las funciones de comunicación social y asuntos internacionales, las tareas del Centro para el Desarrollo Democrático, en vista del carácter estratégico de las atribuciones que éste tiene encomendadas.

En vista de la procedencia de la propuesta de Acuerdo de fusión de las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social para crear la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales, se debe modificar del artículo 6, párrafo 1, numeral 2, fracción VI del Reglamento Interior así como la derogación de la fracción VII del mismo precepto, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6

1...

1...

I a V...

2...

I a V...

VI. Relaciones Institucionales e Internacionales;

VII. Se deroga; y

VIII...”

2. En relación con la Secretaría Técnica de la Comisión, la propuesta ofrecía que la misma fuera rotativa, de acuerdo con la designación que hiciera el Presidente de dicho órgano colegiado en cada sesión; sin embargo, en opinión de esta Comisión, la rotación del Secretario Técnico debe ser conforme a la agenda temática de cada sesión, pues dicha medida resulta más adecuada y conlleva mayor lógica en términos operativos, sobre todo si se toma en cuenta que la premisa en una Comisión de esta naturaleza es darle puntual seguimiento a los temas.
3. Esta Comisión coincide en la conveniencia de que a las sesiones de la Comisión cuya creación se propone pueda asistir el Consejero Presidente, toda vez que estas tres unidades técnicas aludidas se encuentran adscritas a la Presidencia del Consejo General, y tienen como obligación acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61, párrafo 1, inciso o); 62, párrafo 1, inciso o) y 67, párrafo 1, inciso i), todos del Reglamento Interior del Instituto, así como los acuerdos de creación de las respectivas unidades técnicas.

Esta Comisión concluye que la presente reforma atiende los principios que sustentan el diseño institucional interno de esta autoridad electoral federal, en razón de que con la modificación al Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo, así como la creación de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales, se tiende a la sistematización de la información originada por el Instituto. Asimismo, la función del Centro de proporcionar soporte académico a los programas de capacitación y formación internos, contribuye al desarrollo y fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de sus órganos internos. Por otro lado, con el desarrollo de investigaciones y estudios con alto rigor técnico para apoyar la toma interna de decisiones, se materializa el principio de organización y corresponsabilidad. Del mismo modo, se establece un vínculo entre el Instituto y los núcleos académicos e intelectuales dando lugar a una articulación y participación más relevante.

La adscripción del Centro a la Presidencia del Consejo General, se sustenta además en el perfeccionamiento de la vigilancia y transparencia de los órganos internos del Instituto al ser el Consejero Presidente el funcionario que cuenta con la visión global para conocer de las necesidades del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

En consecuencia, esta Comisión se permite someter lo anteriormente dictaminado a la consideración del Consejo General, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80; 82, párrafo 1, incisos a), b) y z); 83, párrafo 1, inciso a); 86 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60 y 90, párrafos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral emita los siguientes puntos de Acuerdo:

PRIMERO. - Se reforman los artículos 4, párrafo primero, fracción III, inciso A), inciso a), fracción VII; 6, párrafo 1, numeral 2, fracción VI; 67; 68 y deroga la fracción VII del numeral 2 del párrafo 1 del artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4

El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de:

I. ...

II. ...

III. ...

A) ...

a) ...

I. al VI. ...

VII. Centro para el Desarrollo Democrático; y

...

ARTÍCULO 6

1...

1...

I a V...

2...

I a V...

VI. Relaciones Institucionales e Internacionales;

VII. Se deroga; y

VIII...

ARTÍCULO 67

1. Corresponden al Centro para el Desarrollo Democrático las atribuciones siguientes:

- a) Proponer al Presidente del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de esta unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por el propio Consejero Presidente, se incorporen a la propuesta de políticas y programas generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo, así como del proyecto de presupuesto correspondiente;
- b) Elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan los siguientes propósitos:
 - I. Aportar elementos informativos al Consejero Presidente, a los consejeros electorales y a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto para la mejor toma interna de decisiones;

- II. Sustentar programas de desarrollo institucional; y
 - III. Coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos.
- c) Otorgar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales asistencia técnica o académica, en sus actividades de capacitación y formación;
 - d) Divulgar los análisis, estudios e investigaciones en materia electoral que realice por sí mismo o a través de terceros, así como sobre cualquier otra información de carácter académico y científico que contribuya a fortalecer la información y el conocimiento general y especializado sobre la materia. La difusión de dicha información se sujetará a los principios constitucionales que rigen la materia electoral, así como a la política editorial y de difusión contenida en las políticas y programas que se aprueben y a las disposiciones aplicables a la materia;
 - e) Ofrecer el soporte académico y técnico requerido para la preparación general, preparación del personal docente, ejecución y evaluación de las tareas de formación, capacitación y desarrollo del personal provisional y titular del Servicio Profesional Electoral y del personal administrativo del Instituto, así como para el diseño y elaboración de los materiales docentes correspondientes;
 - f) Brindar el soporte técnico y administrativo que se requiera para el diseño de guías, exámenes de incorporación y, en su caso, su respectiva evaluación, conforme a las políticas, programas y tareas del Servicio Profesional Electoral;
 - g) Brindar al Instituto el apoyo que requiera para el establecimiento de vínculos académicos e intelectuales con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones institucionales;
 - h) Diseñar y organizar eventos y foros académicos en materia democrática y político-electoral que contribuyan a la difusión y conocimiento de dichas materias;
 - i) Proveer asistencia técnica y académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Institutos Electorales Estatales;
 - j) Coadyuvar con las áreas competentes del Instituto en la coordinación de las bibliotecas y archivos especializados del Instituto;
 - k) Facilitar la sistematización en bases de datos de estudios e investigaciones que realice el Instituto en términos de la normatividad de transparencia y conforme a los incisos c) y h) del párrafo 1 del artículo 64 del presente Reglamento. Para tal efecto, las áreas informarán periódicamente al Centro de los estudios e investigaciones que realicen, y
 - l) Las demás que le confieran diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales, así como las específicas que el Consejo General o su Presidente le asignen en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 68

1. El nombramiento y remoción del titular del Centro para el Desarrollo Democrático compete al Consejo General, a propuesta de su Consejero Presidente.
2. Al titular del Centro le corresponde:
 - a) Dirigir las actividades del Centro conforme al presupuesto y programa autorizados, bajo la coordinación del Consejero Presidente.
 - b) Informar al Consejero Presidente el avance de la ejecución del programa de trabajo y acordará con dicho funcionario los asuntos de su competencia.
3. El Centro para el Desarrollo Democrático rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General a través del Consejero Presidente, así como de manera periódica a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Consejo cuya área de atención se relacione con las funciones o proyectos que desarrolle el Centro, de acuerdo con su programa de trabajo. Tanto la Junta como la Comisión referida en este párrafo vigilarán, formularán opinión y darán seguimiento al procedimiento señalado en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 67 del presente Reglamento.

SEGUNDO.- Se reforma el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la creación de un Centro de Formación y Desarrollo como Unidad Técnica especializada adscrita a la Junta General Ejecutiva* modificando su denominación, adscripción y marco normativo de sus atribuciones para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO.- El Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral estará adscrito como Unidad Técnica a la Presidencia del Consejo General.

SEGUNDO.- El Centro para el Desarrollo Democrático tendrá las atribuciones que le señale el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

TERCERO a QUINTO.- Se derogan.

...

SÉPTIMO.- Se deroga.”

TERCERO.- Se expide el Acuerdo que fusiona las Comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y crea la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales en los términos siguientes:

- “PRIMERO.-** Se crea la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de las coordinaciones Nacional de Comunicación Social y de Asuntos Internacionales, así como a las que realiza el Centro para el Desarrollo Democrático, exceptuando aquellas relacionadas con el desarrollo del personal del servicio profesional y administrativo del Instituto.
- SEGUNDO.-** La Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General será presidida por la Consejera Electoral Alejandra Latapí Renner y estará integrada por los Consejeros Electorales Andrés Albo Márquez, Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcántar, María Teresa de Jesús González Luna Corvera y Arturo Sánchez Gutiérrez; así como por Representantes de los Partidos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, y por los Consejeros del Poder Legislativo de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia.
- TERCERO.-** En una misma sesión podrán desahogarse temas relativos a las diferentes áreas técnicas referidas. Los titulares de las mismas, asumirán la Secretaría Técnica de la Comisión cuando de conformidad con la agenda temática de las sesiones les corresponda; asimismo, darán seguimiento a los acuerdos correspondientes a su competencia.
- CUARTO.-** A las sesiones que celebre la Comisión, podrá asistir el Consejero Presidente.”

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Segundo.- En todos los ordenamientos emitidos por el Instituto Federal Electoral, donde se haga referencia al Centro de Formación y Desarrollo, se entenderá que se refiere al Centro para el Desarrollo Democrático.

Tercero.- Cualquier referencia hecha a las comisiones de Comunicación Social o de Asuntos Internacionales en otros ordenamientos y disposiciones internas, se entenderá hecha a la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Cuarto.- Se deroga el punto SEXTO de los respectivos acuerdos relativos a las propuestas para la formalización de la existencia de las Unidades Técnicas de Comunicación Social y Asuntos Internacionales y por los que se crean las Comisiones de Comunicación Social y Asuntos Internacionales, aprobados en la

sesión ordinaria del Consejo General del 16 de diciembre de 1997 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año.

Quinto.- El programa de trabajo de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales se someterá a la aprobación del Consejo General a más tardar en la sesión ordinaria siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Dicho proyecto se presentará para su análisis y aprobación en la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Sexto.- Se derogan los puntos PRIMERO, incisos k) y l) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la nueva integración de las comisiones de dicho órgano máximo de dirección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2003; Primero, incisos K) y L) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban cambios en la integración de las Comisiones de dicho órgano máximo de dirección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2004.

Séptimo.- Publíquese el presente dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los puntos de Acuerdo respectivos en el Diario Oficial de la Federación.

El presente dictamen fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil cinco.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.